

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAHP.705.64.1.1
	COMUNICADO OFICIAL	VERSION 5

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN 0-423 DEL 06 DE MAYO DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El (la) Director (a) de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- Que el ETN en su Artículo 568 NOTIFICACIONES DEVUELTAZ POR CORREO modificado por el Decreto 019 de 012 en su artículo 58 dispone:

ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAZ POR CORREO: *Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)*

- Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN 0-423 DEL 06 DE MAYO DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA en contra la Señora OFELIA MARTINEZ MOLINA fue devuelta por la Empresa de Mensajería esm logistica el día 12 de octubre de 2021 por desconocido.
- Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de la citada resolución a través de la página web del Municipio de Cartago y en la cartelera de la Tesorería Municipal, respecto de las obligaciones dejadas de pagar para las vigencias que se relacionan, con el fin de que los contribuyentes o quien haga sus veces se notifiquen y puedan presentar las excepciones dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación

En mérito de la anterior motivación este Despacho,

AVISA

	<p>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</p>	<p>PAGINA [2] CÓDIGO: MAHP.705.64.1.1</p>
	<p>COMUNICADO OFICIAL</p>	<p>VERSION 5</p>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

El (La) Tesorero (a) general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA Y 699 del Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.

b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 "Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago

c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.

d. Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.

e. Que obra el Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo N° 9692 de fecha 19 de Junio de 2020 constituido por la Oficina de Rentas y Gestión



www.cartago.gov.co

**Centro de Administración Municipal CAM
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 211888
Código Postal: 762021**

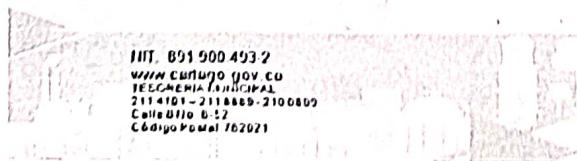


	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	CÓDIGO: MAHP.705.64.1.1	
	COMUNICADO OFICIAL	VERSION 5

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	Página 6 de 8
	CÓDIGO: MAHP.705.200	
	RESOLUCIÓN N° 0-423 de Mayo 06 de 2021	VERSION 5

Municipal mediante Liquidación- Facturación, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca a cargo del contribuyente Ofelia Martínez Molina, Identificado(a) con CC N°. 29.647.625, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio N° 010200270012000, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y demás concepciones con el liquidado, en cuantía de ciento ochenta y ocho mil quinientos quince y 00 / 100 (\$ 188.515,00 M/CTE) correspondiente a las vigencias fiscales 2017, 2018, 2019 conforme liquidación contenida en el Título Ejecutivo, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación, la cual recae sobre el inmueble identificado con la ficha catastral N° 010200270012000, conforme liquidación contenida en el Título Ejecutivo, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este acto administrativo.

- f. Que según como consta en factura de impuesto predial unificado expedida por la Oficina de Rentas y Gestión Municipal, las obligaciones tributarias, los intereses y las sanciones de los que trata la Liquidación - Facturación N°.9692 de 19 de Junio de 2020, en cuantía de ciento ochenta y ocho mil quinientos quince y 00 / 100 (\$ 188.515,00 M/CTE) correspondiente a las vigencias fiscales 2017, 2018, 2019, discriminados como aparece en el expediente y formando parte integral de la misma, se encuentran en mora, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación y/o posteriores cobros.
- g. Que el acto administrativo antes señalado se encuentra ejecutoriado como consta en la resolución 078 del 11 de diciembre de 2020, expedida por el Jefe de la Oficina de Rentas y Gestión Municipal que hace parte integral del expediente y que reposa en el archivo de la Secretaría de Hacienda y de la Oficina de Ejecuciones Fiscales y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se prolije el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2008.
- h. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1664 de 2012 "CGP", se ha pedido verificar que a la fecha el predio N° 010200270012000, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietaria inscrita Ofelia Martínez Molina Identificada con CC N° 29.647.625 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4] CÓDIGO: MAHP.705.64.1.1
	COMUNICADO OFICIAL	VERSION 5

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	Página 7 de 8 CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-423 de Mayo 06 de 2021	VERSION 5

10
9
de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal f.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del contribuyente Ofelia Martínez Molina, identificado(n) con CC N° 20.647.625, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio N° 010200270012000, ubicado en la K 7 1A 31, de esta municipalidad.

1. Por la suma de ciento ochenta y ocho mil quinientos quince y 00 / 100 (\$ 188.515 M/CTE), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario

ARTICULO QUINTO: Contra lo presente decidido no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NIT. 891.900.493-2
www.cartago.gov.co
TESORERIA MUNICIPAL
2114101-2118889-2100899
Calle 8 No. 6-52
Código Postal 762021



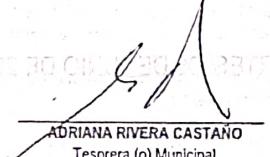
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MAHP.705.64.1.1
COMUNICADO OFICIAL		VERSION 5

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	Página 8 de 8
	RESOLUCIÓN N° 0-423 de Mayo 06 de 2021	CÓDIGO: MAHP.705.200 RESOLUCIÓN N° 0-423 de Mayo 06 de 2021 VERSIÓN 5

ARTÍCULO SEXTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los seis días del mes de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA RIVERA CASTAÑO
Tesorera (o) Municipal

Elaboró:

Revisó: Sofía T. Jordán J.E.F. - 

Archívese en: 705-200-N°2021-0183 EXP 2021

NIT: 891.900.493-2
WWW.CARTAGO.GOV.CO
TESORERIA MUNICIPAL
2114101-2118889-2100889
Calle 8 No. 6-52
Cartago Pmail 762021



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
	CÓDIGO: MAHP 705.64.1.1	
	COMUNICADO OFICIAL	VERSION 5

El presente aviso se publica en la página web del Municipio de Cartago Valle www.cartago.gov.co link publicaciones – notificaciones predial. Y se fija en la cartelera de la Dirección de Tesorería de la Alcaldía Municipal ubicada en el primer piso, por el término de cinco (5) días. Se advierte que la notificación se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN: MIERCOLES, 31 DE MAYO DE 2023, 08:00 A.M.

Funcionario que fija:

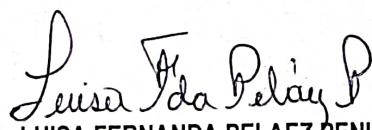


FECHA DE DESFIJACIÓN: MARTES, 06 DE JUNIO DE 2023, 06:00 P.M.

Funcionario que desfija:



FECHA DE EJECUTORIA: La Resolución N° 0-423 de 06 de mayo de 2021 quedará debidamente ejecutoriada el día 23 de junio de 2023 a partir de las 06 de la tarde (p.m.)


LUISA FERNANDA PELAEZ PENILLA
 Directora de Tesorería

Elaboró: Jackeline Parra Bedoya. Abogada Contratista

Revisó: Sofia T. Jordán, Jefe U.C.C.

Archívese en: 705-200- Exp. 2021-0183-2023